



PARLAMENTO  
DE CANARIAS



## A la Mesa de la Cámara

Los Grupos Parlamentarios de Coalición Canaria y Popular Exponen:

Ante el debate en el Pleno de 26 y 27 de noviembre de 2008, de la Comparecencia 426, para informar sobre consecuencias de la sentencia del **TSJC** relativa al caso de la Montaña de **Tebeto en Fuerteventura**, hemos conocido la intención de que en la misma intervenga, en representación del Grupo Parlamentario Socialista Canario la Diputada **Doña Francisca Luengo Orol**.

**En el supuesto de que esto sea así, deseamos interesar a la Mesa en los siguientes aspectos, a los efectos que proceda y, en especial, los que solicitamos en este escrito:**

1º El Artículo 19.1 del Reglamento dice: “Los diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades establecidas en la Constitución, el Estatuto de Autonomía **y las Leyes.**”

2º La Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 28.1 “Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente” y, en su artículo 28.2.a dice: Son motivos de abstención los siguientes: A) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél ser administrador de